



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 18 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 475-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 425-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 216-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomías políticas, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 27972, *“los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”*;

Que, el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la “Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”;

Asimismo, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa establece que *“el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”*;

Conforme a la nonagésima tercera disposición complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso que para *“el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”*;





Que, con Informe N° 475-2019-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, remite la Liquidación por Beneficios efectuada, siendo el total de ingresos S/. 10,892.96 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos con 96/100 Soles), importe al que corresponde descontar por concepto de AFP S/. 193.65 (Ciento Noventa y Tres con 65/100 Soles). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/. 133.65 (Ciento Treinta y Tres con 65/100 Soles);

Que, con Memorando N° 425-2019-MDLP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en respuesta al Informe N° 444-2019-MDLP-OGA/URH pone en conocimiento las modificaciones presupuestales para liquidación de los beneficios sociales de ex-servidores, contando con N° de Registro: 01668, 01670, 01669, 02548, para atender los pagos correspondientes a la liquidación efectuada del Señor Llallihuaman Figueroa;

Que, con Informe N° 216-2019-MDLPOAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente emitir la Resolución de Gerencia Municipal aprobando la Liquidación de Beneficios Sociales del Señor Moises Tito Llallihuaman Figueroa en atención al Informe N° 475-2019-MDLP-OGA/URH;

Estando a lo expuesto, de conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y en uso de las facultades del numeral 18 del Artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, del Señor Moises Tito Llallihuaman Figueroa que asciende a la suma de S/. 10,892.96 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos con 96/100 Soles) importe al que corresponde descontar por concepto de AFP S/. 193.65 (Ciento Noventa y Tres con 65/100 Soles); y adicionalmente, abonar a ESSALUD S/. 133.65 (Ciento Treinta y Tres con 65/100 Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENTE MUNICIPAL (e)
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
OGA
OPP
OAJ
SG
RR HH